



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-56189210- -APN-DNRYRT#MT

// En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de JULIO de 2024, siendo las 11:30 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, y reabriendo el acta de fecha 31 de mayo de 2024, ante el Lic. Ariel BORGHI Director de Análisis Laboral del Sector Publico, acompañado por la Lic. Juliana Califa y el Dr. Lisandro AYASTUY Secretarios de Conciliación, y en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Lic. ROSANA REGGI, y el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI BIANCOTTI, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, el Sr. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** los Sres. Flavio VERGARA, Nicolás RIAL, y las Sras. Julia SCARENSI, Vanina RODRIGUEZ, asesorados por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado reabierto el acto de fecha 31 de mayo de 2024 por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:

Prorrogar hasta el 31/05/2025 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 – ANEXO II (IF-2020-67796616- -APN-DALSP#MT), y sus modificatorios.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Por el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la cláusula primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-56189210- -APN-DNRYRT#MT

2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20 y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes conforme el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/06/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/05/2025
Estudios de terminalidad secundaria y posgrado	6 días	2 días
Estudios terciarios	9 días	3 días
Estudios universitarios	10 días	4 días

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo, conforme el siguiente detalle:

Familiar a cargo	01/06/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/05/2025
Personas con Discapacidad	6 días	4 días
Niños hasta 18 años	6 días	4 días
Cónyuge / Adultos mayores de 65 años inclusive	6 días	4 días

d) Licencia por enfermedad del agente, conforme el siguiente detalle:

Enfermedad del Agente	01/06/2024 al 31/12/2024	01/01/2025 al 31/05/2025
Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento	7 días	5 días

CLÁUSULA TERCERA:

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/05/2025.

A los efectos del referido artículo 3° se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva.

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

EX-2024-56189210- -APN-DNRYRT#MT

CLÁUSULA CUARTA:

Atento a la solicitud realizada por la parte sindical signataria del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, se acuerda prorrogar la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, homologada mediante el Decreto N° 353/2022 y prorrogada mediante Cláusula Séptima del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo del 2023 homologada mediante el Decreto N° 334/2023, con los alcances y condiciones allí establecidos, a partir del 01/06/2024 y durante la vigencia del presente período paritario.

CLÁUSULA QUINTA:

Las partes acuerdan pasar a un cuarto intermedio a efectos de continuar con las negociaciones iniciadas el 31 de mayo del corriente.

Oído que fueran las partes la Autoridad Administrativa decide pasar aun cuarto intermedio para la fecha que oportunamente sean convocadas.

Cedida la palabra a la representación de UPCN quien **MANIFIESTA:** Que aceptan en su totalidad la propuesta vertida por el Estado empleador.

Cedida la palabra a la representación de ATE quien **MANIFIESTA:** Que acepta la prorrogas propuestas, y solicita manifestarse por acta complementaria por ausencia de propuesta de incremento salarial.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento la propuesta efectuada por el Estado Empleador, y conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales, se tiene por perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular stamp and several illegible signatures]